



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 01.2019, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO.

1

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.^a Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Antonio Calvo Cruza (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.).
- D.^a María del Rosario López González (Grupo P.P.).
- D.^a María Yésica López Pérez (Grupo P.S.O.E).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D. Jaime Santiago López (Grupo Ciudadanos-Santo Domingo Caudilla).

No asiste D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA NÚMERO 07.2018, DE 20 DE DICIEMBRE.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador de acta n.º 07.2018 de la sesión anterior celebrada el día veinte de diciembre de 2018, que ha sido distribuida a los presentes.

Tras ello, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobada el acta referenciada **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 01/01/2019.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la cifra de población resultante del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2019 asciende a 1.040 habitantes.

VISTO el resumen numérico general que resulta de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2019, cuya cifra de población total es de 1.040 habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 81 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que "Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística". En el mismo sentido la Resolución de 25/10/2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre revisión anual del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2019, cuya cifra de población total es de 1.040 habitantes, según se desprende del Resumen numérico general indicado más arriba.

Segundo. Remitir al Instituto Nacional de Estadística certificado del presente acuerdo de aprobación, así como el referido Resumen numérico.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL EXTRAJUDICIAL SOBRE DELIMITACIÓN DE TRAMO DEL CAMINO DE MIRAFLORES SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE SUPERPOSICIÓN CON ORTOFOTO DEL VUELO OLISTAT DEL AÑO 1997, PARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 250/2018 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE TOLEDO.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido de este punto.

El Sr. García señala que el acuerdo básicamente queda en base al trazado original, indicando que el señor que se metió con una excavadora en el camino no va a tener consecuencias administrativas o penales.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

La Sra. Alcaldesa manifiesta que según él no invadió el camino.

Por **el Sr. Corral** se considera que si hay unos planos en el Ayuntamiento según los cuales el camino tiene un trazado, no se puede ahora decir otra cosa distinta; el Ayuntamiento es el que tiene que señalar por dónde va el camino, tiene que estar delimitado; el agricultor no puede poner el camino a su antojo, es como si se hiciese una zanja en una carretera; el camino tiene que ir por donde iba, da igual lo que digan los propietarios colindantes.

La Sra. Alcaldesa hace referencia a que hay otros planos antiguos que no tienen la veracidad del trazado del camino; el topógrafo que contrató el Ayuntamiento ha hecho un informe sobre el plano al que se refiere el acuerdo y lo ha informado favorablemente; se intenta dar solución a un problema.

El Sr. Corral manifiesta que dándole el gusto a los propietarios colindantes se solucionan todos los problemas; hay planos de caminos municipales, no se pueden tocar, y encima el Ayuntamiento paga el coste del topógrafo.

La Sra. Alcaldesa se dirige al Sr. Corral para indicarle que cuando él estaba en el equipo de gobierno tomaría las decisiones que creía conveniente para solucionar un problema.

Por el Sr. García se afirma que se está aceptando un chantaje de un señor que ha atentado contra el medio ambiente y contra un camino público.

La Sra. Alcaldesa vuelve a hacer hincapié en que se está solucionando un problema.

El Sr. Santiago indica que va a ser el Pleno el que decida sobre la ratificación del acuerdo presentado por los propietarios colindantes; las zanjas que hay en los caminos hay que cortarlas, tanto en el que nos ocupa como en otros; estaría conforme con el acuerdo siempre que el Ayuntamiento no tenga que asumir ningún gasto o coste como el del topógrafo, ya que debería ir a cargo de los propietarios, y sobre esa cuestión no se dice nada.

I. Por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26/12/2017 se adopta acuerdo de recuperación de oficio del Camino Público Municipal Miraflores, ubicado en el Polígono 28, Parcela 9004, vía de comunicación de dominio público, del Catastro Rústico de Santo Domingo-Caudilla, por los distintos antecedentes y motivos concurrentes obrantes en el expediente, para reponer la situación a su primitivo estado, conforme a la delimitación por estaquillado realizada el día 13/12/2017 por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Fernando Gómez Ortega, con equipo de G.P.S. centimétrico y Certificado de Georreferenciación emitido por éste. Con carácter previo se dio audiencia a los propietarios colindantes interesados por un plazo de diez días para presentación de las referidas



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

alegaciones y examen del expediente, citándoseles también con fecha y hora para su personación el día de realización del estaquillado.

II. En el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 19/02/2018 se presentan por D.^a María Jesús Carrasco Rodríguez y D. Pedro Rodríguez Martín recursos de reposición contra el referido acuerdo de 26/12/2017, dándose a dichos recursos los números de registros 237 y 238 respectivamente, en los cuales solicitan que se declare la nulidad de pleno derecho, o subsidiariamente la nulidad, del acuerdo plenario y del expediente tramitado.

III. Con fecha 20/03/2018 se emite informe por el topógrafo Fernando Gómez Ortega en el que se analiza el estudio topográfico presentado por los recurrentes, indicando que no encuentra motivos suficientes para poder desprestigiar la cartografía en la recuperación de oficio del Camino Miraflores en su tramo de estudio. En el mismo sentido se ha informado también con fecha 21/03/2018 por el Arquitecto Municipal mostrando su conformidad con el trazado de catastro referenciado por el citado topógrafo, procediendo, por tanto, la desestimación de los recursos.

IV. Con fecha 27/03/2018 el Pleno del Ayuntamiento desestimó los recursos de reposición interpuestos con fecha 19/02/2018 por D.^a María Jesús Carrasco Rodríguez y D. Pedro Rodríguez Martín contra el acuerdo del Pleno de fecha 26/12/2017, referido a recuperación de oficio del Camino Público Municipal Miraflores, al no darse supuesto de nulidad o anulabilidad alguno, y al no haberse desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho considerados en el acuerdo objeto de impugnación.

V. Contra dicho acuerdo se interpuso por Don Pedro Rodríguez Martín y Doña María Jesús Carrasco Rodríguez recurso contencioso-administrativo, dando lugar a la tramitación de los autos de dicha clase, procedimiento ordinario 250/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo.

VI. Que con independencia de que se esté tramitando el procedimiento judicial de referencia, los Servicios Técnicos Municipales y el Ingeniero Técnico en Topografía, Don Juan Luis Calvo Díaz, han continuado estudiando el conjunto de cartografía existente de la zona en litigio del Camino Miraflores, llegando a la conclusión de que la situación de dicho camino podría quedar restituida, de forma coincidente con la existente antes de producirse cualquier alteración en el tiempo de la zona referida de dicho camino, con base en el plano obtenido a escala 1/500, superponiendo la ortofoto georreferenciada del vuelo OLISTAT del año 1997 y sobre ésta digitalizando los bordes del trazado del camino de Miraflores, a su paso por las parcelas número 48, 49, 105 y 106 del polígono 28, obteniendo el trazado original de dicho camino expresando sus vértices en coordenadas oficiales UTM 30-ETRS 89, según plano de octubre de 2018 expedido por ESTOPCAR, slp que se une al presente acta.

VII.- Que las partes firmantes, tras reunión al efecto, consideran oportuno formalizar un acuerdo extrajudicial en orden a evitar mayores



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

perjuicios a las partes y a los vecinos afectados, así como, evitar las eventuales costas judiciales y gastos que procedieren derivadas de un eventual pronunciamiento judicial.

VIII.- Que en fecha 16/02/2019 por el Ingeniero Técnico en Topografía, Don Fernando Gómez Ortega, fue emitido informe de valoración relativo a la delimitación para recuperación de oficio de camino público a su paso por las parcelas 48, 49, 105 y 106 del polígono 28 del T. M. de Santo Domingo-Caudilla; concluyendo que la solución planteada por las partes "no supone, a los intereses de este Consistorio, variación sustancial alguna con respecto a la propuesta catastral inicialmente planteada. Además es una solución ajustada al camino en un año determinado (1997) a la que las partes dan su conformidad y acuerdo".

IX.- Que ha sido firmado acuerdo por las partes implicadas del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Que han llegado a un acuerdo extrajudicial en el Procedimiento Ordinario 250/2018 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Toledo en el que son parte, por el que aceptan que la zona o tramo del camino Miraflores del término municipal de Santo Domingo Caudilla, se restituya y quede trazado conforme al plano que se une a la presente acta de fecha octubre de 2018 de levantamiento planimétrico para delimitación de camino de Miraflores en término municipal de Santo Domingo Caudilla, superposición con ortofoto OLISTAT año 1997, emitido por ESTOPCAR SLP, aceptando igualmente que su trazado se replantee y delimite físicamente conforme al mismo. Quedando recuperado por vía administrativa, el camino público municipal Miraflores ubicado en el polígono 28 parcela 9004, vía de comunicación de dominio público del catastro rústico de Santo Domingo-Caudilla.

SEGUNDO.- Una vez suscrito el Acuerdo el mismo adquirirá plena vigencia y eficacia una vez ratificado, en su caso, íntegramente por el Pleno Municipal de Santo Domingo-Caudilla de conformidad con el art. 22.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Que con la firma y ratificación plenaria del presente y el cumplimiento del clausulado acordado, las partes darán por desaparecida toda controversia legal derivada de la demanda interpuesta; todo ello sin perjuicio de la facultad y consideración del Juez o el Tribunal al amparo de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 29/1998.

Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Una (1), correspondiente al concejal del Grupo Ciudadanos-Santo Domingo Caudilla.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, y **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el **art. 22.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que le atribuye "El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria",

ACUERDA

Primero.- Ratificar el acuerdo transaccional extrajudicial firmado entre las partes afectadas en el marco del Procedimiento Ordinario 250/2018 seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Toledo, por el que aceptan que la zona o tramo del camino Miraflores del término municipal de Santo Domingo-Caudilla, se restituya y quede trazado conforme al plano que se une al presente acta de fecha octubre de 2018 de levantamiento planimétrico para delimitación de camino de Miraflores en término municipal de Santo Domingo Caudilla, superposición con ortofoto OLISTAT año 1997, emitido por ESTOPCAR SLP, aceptando igualmente que su trazado se replantee y delimite físicamente conforme al mismo. Quedando recuperado por vía administrativa, el camino público municipal Miraflores ubicado en el polígono 28 parcela 9004, vía de comunicación de dominio público del catastro rústico de Santo Domingo-Caudilla.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las representaciones procesales de las partes personadas para que formalicen el escrito procesal que corresponda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, solicitando la terminación del procedimiento; todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 77.3 de la Ley 29/1998.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 246.2018 A 258.2018 Y NÚMEROS 001.2019 A 058.2019.

Por la **Sra. Alcaldesa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

QUINTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por el **Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

""INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 021.2019 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 051/2019, de 8 de marzo, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 05/2018, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 020.2019 en relación a algunas facturas contenidas en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a 21 de marzo de 2019.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen""

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SEXTO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No se realizan.

SÉPTIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

* RUEGOS

- Por **el Sr. Corral** se efectúa el siguiente ruego:

Que se cambie una farola que está fundida en la C/ Cantarranas según le han dicho los vecinos de esa calle.

La Sra. Alcaldesa indica que no sabía que estaba fundida, se apagó por otro motivo, pero si un vecino dice que se encienda, se encenderá.

- **El Sr. García** realiza los siguientes ruegos:

1.º) Que se haga constar que esta mañana se ha encontrado con una vecina que llevaba perros sueltos y le ha dicho que la Alcaldía le había llamado la atención para que los atase y se fuese a soltarlos al campo.

Por **la Sra. Alcaldesa** se manifiesta que eso no es así si se trata de la persona que cree que se lo ha dicho.

El Sr. García indica que le dirá a esta vecina que la has dejado por mentirosa.

2.º) Ya que no se tiene con otro personal, que al menos se tenga tacto y sensibilidad con las personas que pagan por la caza, y si no que se habilite un terreno para perros y no se perjudique a los cazadores.

La Sra. Alcaldesa señala que esa persona de los perros se llama Patricia.

El Sr. García pide que se adapte un terreno para perros de particulares y no se fastidie a los cazadores metiéndose en el coto de caza. Así se beneficiarán a los particulares teniendo un sitio para perros.

La Sra. Alcaldesa explica que a esa persona se le ha llamado la atención porque ella la ha visto y se le iba a hacer un expediente sancionador. Mucha gente que tiene perros ya saben que se va a habilitar una zona para perros vallándose la mitad del terreno que se preveía para huerto urbano.

El Sr. Santiago manifiesta que hay gente que le ha preguntado si pueden ir por los caminos con los perros y cuál es la normativa aplicable; no le parece que los perros no puedan ir sueltos por los caminos.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

- Por **el Sr. Santiago** se efectúan los siguientes ruegos:

1.º) Que se haga constar que tiene fotos de okupas en la urbanización Arco Iris y que también ha habido otra ocupación en Paraje del Olivar, por lo que propone hacer una manifestación en la puerta de la Subdelegación del Gobierno en Toledo sobre los okupas y gentuza que están okupando el pueblo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se trata de un malestar generalizado.

El Sr. Santiago dice que va a tener que poner alarma y rejas en su casa.

Por **la Sra. Alcaldesa** se hace referencia a que la Comisión Local de Seguridad se creó en enero para tratar el problema, uno de los objetivos es que haya más guardias civiles en la zona.

2.º) Que se plantee un acuerdo con la Policía Local del Ayuntamiento de Torrijos para poner cámaras de seguridad, como así se ha hecho en Cedillo del Condado donde se ha llegado a un acuerdo para ello con otro Ayuntamiento que cuenta con Policía Local.

*** PREGUNTAS**

- **El Sr. Corral** formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Por qué Santo Domingo es el municipio al que se concede menos subvención con un importe de 4600 € en el acuerdo de la Diputación de 22/02/2019 que resuelve la convocatoria extraordinaria 2018 de subvenciones para gasto corriente?

Por **la Sra. Alcaldesa** se responde que se ha firmado un convenio para acondicionamiento de los vestuarios del campo de fútbol, indicando que cuando ella va a la Diputación presenta un proyecto para que se lo financie, ya que prefiere que se hagan inversiones, por lo cual se da menos subvención para gasto corriente.

2.ª) Cuando se arregló el talud de la C/Camino Hondo se dijo que era del Ayuntamiento. ¿Por qué ahora se está levantando una pared particular en lo que es del Ayuntamiento?

La Sra. Alcaldesa contesta que la zona que se hizo con el Programa de Infraestructuras Municipales (PIM) fue la pública según viene en el Plan de Ordenación Municipal (POM); pero se echó más hormigón que sobraba en el talud porque se preguntó al Arquitecto dónde se echaba y se permitió por el propietario.

3.ª) ¿Ha habido un operario municipal en el Dumper que ha estado esperando y cargando la hormigonera para una obra que estaba haciendo una empresa?

La Sra. Alcaldesa responde que cuando se está haciendo una obra



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

que beneficia a todos y el constructor pide el Dumper, si está disponible se le facilita.

El Sr. Corral especifica que el empleado Diego estaba echando concretamente piedras de grava, no hormigón.

Por **el Sr. Santiago** se considera que no pasa nada por echar una mano el Ayuntamiento siempre que se haga con luz y taquígrafo.

El Sr. Corral indica que Enrique Bajo dijo que había puesto en Facebook unas cosas, y él le enseñó lo escrito en Facebook en el móvil.

La Sra. Pérez Palomo manifiesta que se dijo que el marido de una concejala se había lucrado.

La Sra. Alcaldesa hace mención a que a otra empresa del pueblo se adjudicaron contrataciones y ella no ha dicho nada porque era del pueblo.

El Sr. Corral señala que él actúa como concejal, no teniendo nada en contra en relación a lo que cada uno haga a modo personal en su vida. También le hace saber a la Sra. Pérez Palomo que no ha dicho nada de su marido, lo que ha tenido que aclarar lo ha aclarado. Puede entender que se deje el Dumper, pero que haya un trabajador no.

La Sra. Alcaldesa sostiene que si se llega a un acuerdo para que se haga una rampa u otra mejora que no viene en el proyecto, no se oculta nada.

Por **la Sra. López Pérez** se aclara que no hay nada turbio, si se deja el Dumper estamos para ayudar.

El Sr. Corral indica que en ningún momento se ha dicho que haya nada turbio, sino que Diego estaba esperando en el Dumper que le echaran la grava.

La Sra. Pérez Palomo manifiesta que Diego no estaba ahí mientras se echaba la grava.

El Sr. Corral señala que las pegadas que pone se refieren a que haya un operario municipal en la obra, que también ha sido visto por el concejal Jaime Santiago.

4.ª) ¿Se ha solicitado licencia o información para poner una planta solar?

La Sra. Alcaldesa contesta que ha venido gente solicitando información.

El Sr. Corral indica que se les ha dicho que el POM no lo permite.

Por **el Sr. Secretario** se explica que en la evaluación ambiental de la modificación puntual n.º 1 del POM se ha establecido por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que no se permiten instalaciones



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

fotovoltaicas en suelo no urbanizable protegido.

- Por **el Sr. García** se realiza la siguiente pregunta:

¿Tienen ya el servicio de telefonía las urbanizaciones que no lo tenían?

La Sra. Alcaldesa responde que es un proceso lento en una zona en la que se ha cambiado el trazado por donde va la fibra, ya que según se ha solicitado por Telefónica ahora va a ir por la C/Cervantes. También hace hincapié en que la única zona que falta es la de las urbanizaciones, pero eso no depende de ella.

- **El Sr. Santiago** formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Cómo no está en los presupuestos la devolución de ICIO que se está realizando a Provicon?

El Sr. Secretario, por indicación de la Alcaldía, contesta que esas devoluciones de ICIO no se incluyen en el presupuesto corriente, ya que según la normativa contable y presupuestaria tienen el tratamiento de reconocimiento del acreedor y realización del pago por devolución de ingresos que se contabilizan en el concepto presupuestario de ICIO.

2.ª) ¿Se ha arreglado el cable cortado en la calle junto a la iglesia?

La Sra. Alcaldesa contesta que se ha solicitado cable de aluminio para la C/ Pancique y otras porque varias veces se han llevado cables de la zona que se habían repuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cinco minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

12

Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen